

miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día la cual fue aprobada por **mayoría** de votos con 13 a favor y 1 en contra de la Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica y la permuta de un inmueble ubicado en la Supermanzana 33 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, propiedad del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso h), y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, 237 a 240 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 Fracción XXIII, 3, 8, Fracción V y 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 4º, Fracción I, 5º, 6º, Fracción VI, 24, 25, 35 y demás relativos y conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6, 7, 8, 33 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 217 a 224 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2, 3, 26, 33, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO

Que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 1996-1999, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del inmueble ubicado en la manzana tres, de la supermanzana veintiuno de esta ciudad de Cancún, con una superficie de quince mil trescientos noventa y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de la Catedral de la Ciudad de Cancún; mismo acuerdo que fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve; ---

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999-2002, de fecha 30 de junio del 2000, se dejó sin efecto legal alguno el acuerdo relativo a ubicar la Catedral de la Ciudad de Cancún en la supermanzana veintiuno, toda vez que esta supermanzana se destinaria fundamentalmente para instalaciones deportivas y de oficinas públicas; -----

Que mediante escritura pública número veintidós mil quinientos diecisiete, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil uno, protocolizada ante la Fe del Notario Público número diez en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en su carácter de desarrollador y en términos de lo previsto en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, dono a favor del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, un predio con una superficie de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, ubicado en el lote uno de de la manzana uno de la supermanzana treinta y tres de esta Ciudad de Cancún, con las siguientes colindancias, al norte con DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS EN LINEA MIXTA CON AVENIDA IXCUN; al sur con UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CATORCE METROS EN LINEA MIXTA CON AVENIDA ITZAL; al este con UNA DISTANCIA DE CIENTO DIECISIETE PUNTO CIENTO OCHENTA METROS EN LINEA RECTA CON AVENIDA LA COSTA; y al oeste con UNA DISTANCIA DE CIENTO DIEZ PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS EN LINEA RECTA CON CALLE MAZATLAN. Misma escritura pública que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número treinta y tres, a fojas de la trescientos setenta y nueve a la trescientos noventa, del tomo séptimo guión A FONATUR, de la sección primera, de fecha veinticinco de enero del dos mil dos, y por la que el referido inmueble, ingreso al patrimonio municipal como bien del dominio público con uso de suelo de equipamiento urbano; -----

Que en apoyo a la reubicación de la Catedral de Cancún, mediante escritura pública número veintitrés mil doscientos treinta y siete, de fecha ocho de abril del dos mil dos, protocolizada ante la Fe del Notario Público número diez en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999-2002, formalizo la subdivisión del lote uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres de la Ciudad de Cancún, misma que quedo inscrita bajo el número ciento veinticuatro, a fojas novecientos sesenta y tres a la novecientos sesenta y ocho, del tomo quinientos veintisiete auxiliar, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; -----

Que de dicha subdivisión resultaron dos lotes:

A).- Lote número uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres con una superficie de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS;

B).- Lote número dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres con una superficie de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS; -----

Que por donación aprobada en la Septuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999-2002, de fecha veintitrés de marzo del dos mil, mediante escritura pública número veintitrés mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de abril del dos mil dos, protocolizada ante la Fe del Notario Público número diez en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez,

Quintana Roo, dono a favor de la asociación religiosa denominada: "PRELATURA DE CHETUMAL", A.R., el lote número dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres con una superficie de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en SESENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MAS SESENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS; con avenida Ixcun en línea recta y curva; al sur en SESENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MAS SESENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS; con avenida Itzal (puertos) en línea recta y curva; al este en CIENTO NOVENTA PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON SUPERMANZANA TREINTA Y TRES MANZANA CERO UNO LOTE CERO UNO; y, al oeste en CIENTO DIEZ PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, con avenida en proyecto, otorgándose a este predio el uso de suelo de Catedral; -----

Que actualmente y en atención a que el proyecto de construcción de la Catedral de Cancún, ha entrado en una etapa de consolidación, es de considerarse para la presente administración, la necesidad también de desarrollar los proyectos de equipamiento urbano que corresponden a esta zona de la ciudad; -----

Que en ese tenor, el día cinco del presente mes y año, la "Prelatura de Chetumal", solicito formalmente al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, que en atención a su proyecto de construcción y las actuales medidas y colindancias de los lotes uno y dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres, la reubicación de la Catedral, mediante una permuta entre lo que corresponde en propiedad al Municipio y a la Prelatura; -----

Que sin embargo, la permuta que se propone no es de lote por lote, sino de una porción del lote que pertenece al Ayuntamiento, debido a que el proyecto de construcción de la prelatura así lo requiere, por lo que a cambio se le ofrece al Ayuntamiento, una parte del terreno de la prelatura, que se podría considerar estratégica, en virtud de que el Ayuntamiento podría desarrollar en el mediano plazo un proyecto integral de equipamiento urbano, en atención a otros inmuebles de su propiedad en esta zona; -----

Que ante estas circunstancias, se determinaron dos acciones fundamentales, a efecto de apoyar el proyecto de la Catedral de esta Ciudad: -----

PRIMERA.- Se solicito a la Dirección de Catastro Municipal, una subdivisión de los lotes uno y dos de la manzana uno, de la supermanzana treinta tres, de esta ciudad, de manera que la misma sirva para atender la solicitud de permuta; y, -----

SEGUNDA.- Se realizo la valoración del desarrollo de futuros proyectos en esta zona, en concordancia con la catedral, lo que llevo a la conclusión de que con esta acción se podrían generar impactos visuales, ambientales, viales, sociales y económicos muy positivos en cuanto a la imagen, equipamiento, áreas verdes y plusvalía de varias supermanzanas; -----

Que mediante oficios números DCM/4125/2009 y DCM/4127/2009, de fecha nueve de junio del presente año, la Dirección Municipal de Catastro, determino la factibilidad de las siguientes subdivisiones:

LOTE ACTUAL:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	01	20,972.13 M2	601 2 033 001 001 00 000
Propietario.- H. Ayuntamiento de Benito Juárez.				

RESULTADO DE LA SUBDIVISION:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-01	6,658.13 M2	601 2 033 001 001 01 000
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

LOTE ACTUAL

SUPERMANZANA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	2	20,972.129M ²	601 2 033 001 002 000 00
Propietario.- la Prelatura de Chetumal				

RESULTADO DE LA SUBDIVISION

SUPERMANZANA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	2-01	14,314.00 M ²	601 2 033 001 002 01 0 00
33	01	2-02	6,658.14M ²	601 2 033 001 002 02 0 00

Que en virtud de lo anterior, los inmuebles objeto de la permuta, en atención al proyecto de construcción de la Catedral, son los siguientes:

PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

PROPIEDAD DE LA PRELATURA DE CHETUMAL

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	2-01	14,314.00 M ²	601 2 033 001 002 01 0 00

Que cada uno de estos inmuebles, de conformidad con el avalúo de la Dirección de Catastro Municipal, y para los efectos de la correspondiente enajenación, tiene un valor de DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL;-----

Que asimismo, es de resaltarse que con la permuta objeto del presente acuerdo, no se causa daño al interés público, ya que se sentarían bases firmes para la reactivación económica de una importante zona de la Ciudad y el permanente fomento de actividades comunitarias productivas; -----

Que en virtud de lo anterior, y en el entendido de que la permuta es un contrato por el cual uno de los contratantes transmite al otro, la propiedad de un bien a cambio de otro cuyo dominio también se le transfiere, siendo aplicables todas las disposiciones relativas al contrato de compraventa, salvo el relativo al precio, en el entendido de que habrá permuta cuando se pacte que la mayor parte del precio pactado por un bien se pague con el valor

del otro bien que se da a cambio, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la subdivisión de los lotes uno y dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

1. Lote 01, manzana 01, supermanzana 33 (PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO).-

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-01	6,658.13 M2	601 2 033 001 001 01 000
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

2. Lote 02, manzana 01, supermanzana 33 (PROPIEDAD DE LA PRELATURA DE CHETUMAL).-

SM	MZ	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	2-01	14,314.00 M ²	601 2 033 001 002 01 0 00
33	01	2-02	6,658.14M ²	601 2 033 001 002 02 0 00

Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que por conducto de las direcciones municipales de Asuntos Jurídicos, Patrimonio y Catastro, se lleve a cabo la protocolización de esta subdivisión. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado municipal, del siguiente bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

TERCERO.- Se aprueba la enajenación a través de permuta del siguiente inmueble: lote uno guión cero dos, de la manzana cero uno, de la supermanzana treinta y tres, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al norte 108.467 metros con lote 1-01; al sur 73.46 + 60.496 con línea curva con avenida la costa y avenida itzal; este 86.051 con avenida la costa; y, al oeste 130.059 metros con lote 2-02, a favor de la Prelatura de Chetumal, A.R., a cambio del inmueble ubicado en el lote dos guión cero uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo constante de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al norte 72.246 metros con avenida Ixcun; al sur con 40.149+27.00+7.43 con lote 2-02 y avenida Itzal en línea curva, quebrada y discontinua; al este 60.912+68.964+59.887 metros con lote 1-01 y lote 2-02 en línea quebrada y discontinua; y, al oeste 44.25+109.882 metros con avenida en proyecto en línea curva y avenida Ixcun. Mismo que ingresara al patrimonio municipal como bien del dominio público con uso y destino de suelo de equipamiento urbano. -----

CUARTO.- Se cambia el uso del suelo del inmueble localizado en el lote uno guión cero uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres, actualmente asignado como

equipamiento urbano (parque) a la categoría de equipamiento urbano, R3 Jardín con los siguientes parámetros: coeficiente de ocupación del suelo: cero; coeficiente del uso de suelo: cero; y, densidad: cero. -----

Se declara de utilidad e interés público la existencia y conservación de un jardín en el que no se podrá desarrollar ningún tipo de construcción, en el inmueble localizado en el lote uno guión cero uno, de la manzana uno de la supermanzana treinta y tres. -----

QUINTO.- Se cambia el uso del suelo del inmueble localizado en el lote uno guión cero dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres, actualmente asignado como equipamiento urbano (parque) a la categoría de equipamiento urbano, E8 Catedral con los parámetros que de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, establezca la dirección municipal de desarrollo urbano. -----

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal para que en su oportunidad realice la fusión que corresponda a los lotes objeto del presente acuerdo, que sean propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

SÉPTIMO.- En su oportunidad y para que los puntos de acuerdo anteriores surtan los efectos legales conducentes, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y procédase a la adecuación de las disposiciones contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005. --

OCTAVO.- El pago de impuestos, derechos, multas, recargos, gastos, costas y honorarios que se generen por la permuta objeto del presente acuerdo, corresponderán proporcionalmente a los respectivos permutantes. -----

NOVENO.- En su oportunidad y para los efectos de la autorización del proyecto de construcción de la Catedral de la Ciudad de Cancún, además de observarse las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, se deberán cumplir con los estudios de riesgo e impacto ambiental que se requieran y con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de ecología y medio ambiente. En consecuencia, el otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionado a:

- a) El cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, así como al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigente y aplicable en materia de construcción y medio ambiente;
- b) La presentación y cumplimiento de un proyecto de mitigación del impacto vial por los accesos que el proyecto de construcción tenga hacia la calle "Itzal" y avenida "La Costa"; y,
- c) La determinación de las prevenciones necesarias para que durante la construcción de la catedral, sobre las calles "Ixcun" e "Itzal" y avenida "La Costa", solo se permitirá estacionar vehículos de manera temporal, siempre que los mismos estén directamente relacionados con personal y productos necesarios para la obra;

El otorgamiento de Licencia de Construcción, sin que se haya cumplido en su totalidad y respetado todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Leyes de la materia, será nulo de pleno derecho, y hará acreedor al funcionario que otorgue la misma, a las sanciones que para estos efectos establezca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento para que hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Primeramente referir una situación que quiero que conste en el acta. Que para efectos de formalidad la Sesión que se tenía programada para las doce horas, no fue debidamente celebrada, por tanto, la reprogramación no fue debidamente convocada por lo que no se cumple con la formalidad establecida en el artículo 47 del reglamento, pero como no todo es forma también me quiero referir si bien es cierto a especulaciones que se han generado y evidentemente interés público del tema del Ombligo Verde que no me gustaría ahondar mucho para no tener que politizar este asunto. Finalmente es un punto aparte. Si bien es cierto lo que es la permuta no tiene y no significa la aprobación a la autorización de algún proyecto en particular de los que tiene contemplados el Ayuntamiento de Benito Juárez, y que no se han dado a conocer de manera pública oficial y en un solo canal de comunicación que es en cuanto a una Plaza Bicentenario o un nuevo Palacio Municipal, pero ésta permuta sí significaría abrir la puerta precisamente a la autorización de éste proyecto en lo posterior y evidentemente hubiera preferido tener en mis manos precisamente el proyecto, y cuál es la intención, y cuáles eran todas las repercusiones del mismo en materia ambiental, en materia urbanística y en materia vial. Esa es la razón por la que mi voto será en contra. Es cuanto. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, quien manifestó: Quiero mencionar algunos puntos. Efectivamente cuando empezamos a tocar este tema obviamente como es una zona que hay mucho interés público, hay mucha participación ciudadana y opinión respecto al mismo, el trabajo que asumimos fue de buscar obviamente el consenso para lograr que en el acuerdo quedara establecido muy claramente además del cumplimiento a las leyes y la reglamentación a la que están obligados todos, tanto los que van a construir como los que vayan aprobar el proyecto, también que quedara contemplados muchos de los puntos que evaluamos precisamente para presentar éste proyecto y en su momento aprobarlo o no. Hay que señalar que se continuó, se dio seguimiento a un proceso para rescatar áreas que habían sido de manera para mí legal, enajenadas y también áreas que en su momento estuvieran invadidas y que formaban parte de un litigio ancestral. Y eso era obligación de cualquier administración que diera continuidad, y obviamente era una obligación que se hiciera el rescate de ello. Habría nada más que dejar ahí el punto, lo comenté, de sí existe o no una probable responsabilidad en el inicio de éste proceso de enajenación que se hizo de alguno de éstos predios, y esto es un trabajo para la Contraloría. De la situación geográfica del predio, existe una ventaja en este momento todavía, el que se reubique, se haga ésta permuta

porque el predio que se le había otorgado inicialmente a la Prelatura dividía y dejaba un predio el cuál podría despertar el interés como en su momento se dio en donde se inicio una enajenación. Nos va a permitir que integremos una mejor área a un lugar que en este momento sigue siendo todavía con el uso de suelo de equipamiento. Yo creo que lo rescatable de aquí y aquí hay una contradicción de lo que mencionó la Regidora, es que recalcamos y creo que no estuvo de sobra, que se tendrá que cumplir con la reglamentación. Que efectivamente si en su momento no se presentó porque tampoco conocemos el proyecto de la propia Prelatura, no del proyecto en general sino de la Prelatura, sí quedó muy claro y señalado que deberá de apegarse a la normatividad que establece tanto el Programa de Desarrollo Urbano de la Actualización 2005, como de la reglamentación que señala de todos los requisitos que deberán de cumplirse para poderse otorgar la licencia de construcción. Y ahí incluso se señalan muy claramente los estudios que no tuvimos pero que queremos que se contemplen y que serán los de mitigación de impacto vial. Creo que si continuamos con éste tipo de trabajos en donde buscamos tratar de consensar los puntos para lograr que cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en esa zona, prevalezca por sobre cualquier cosa, el interés público, el interés de la ciudadanía. Si continuamos trabajando así, yo confié en que se haga verdaderamente el trabajo y que nosotros logremos que prevalezca, vuelvo a repetir, el interés público, sobre ese inmueble. Es cuanto. Terminadas las intervenciones el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **mayoría** de votos con 13 a favor y 1 en contra de la Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de junio del dos mil nueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----